

Y seis mill Doyentos treinta d. y Ocho  
mas, que liquido debe, de acopio de sal  
esta fin de Abril pasado de este año  
y que se franquee el Archivo para que  
sele de testimonio de los dos Capitulos  
res mas antiguo, de la obligacion de  
nombros para la Dependencia de  
sal, y los propios Pienas y Ventas de  
esta Ciudad y Exibitios; y asi mismo otro  
auto de dha Audiencia para queden  
tuo de mismo termino pague tres  
queros ochocientos ying. mill Doyen  
tos ying. y un mar. que esta debiendo  
ala N. hacienda de Debitos arretrados  
y entendido todo p esta Ciudad. = Dize que  
la Cantidad de Acopio de Sal como  
ya tiene Respondido nos de que  
la paga por ser Causado este Debitos  
de la Sal que andado a tomar y  
pagar, los militares aniendo quados  
en experie en el N. Salero y de la Pasada  
querio que en ella auido con otros  
agrabios que tiene Representado  
y segun auto esta ya Resuelto p el  
Hno Sr. Presidente de Hacienda, Total  
Porcion que esta debiendo frad. Bone  
Depositario que fue, p lo que se bulbe  
aproxestar, no sean de su quenta  
los Salarios y costas de dha Audiencia  
ria, y lo que en Justicia, auto  
dho Juez pida el cavallero Procurador  
por yndico y lo que con venga  
para que al dha Audiencia de pro  
rente sele de el testimonio que pide y

